

LA MONTAÑA

PERIODICO POLÍTICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital, UNA PESETA al mes
Fuera de la capital TRES PESETAS trimestre.
El pago adelantado.

Anuncios, comunicados y reclamos, á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en la Administración del periódico, calle de la Rúa número 17, principal y en las capitales de partido y pueblos importantes de la provincia, en casa de los corresponsales.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Director ó Administrador:

Director propietario: D. J. Francisco Perez de Balbuena

LA VERDAD EN SU PUNTO

Con motivo de las preguntas hechas por el Sr. Merino en el Congreso de los diputados al señor ministro de Fomento, en la sesión del 19 del corriente mes, *La Estafeta* en un violento artículo, que publica en su número del sábado último, cierra contra el joven diputado por el distrito de La Vecilla, empleando gruesas palabras que si algo pueden significar, es únicamente la debilidad de quien las emplea.

No pensábamos ocuparnos del citado artículo, en primer término, porque no está á nuestro cargo la defensa (ni creemos la necesite) del diputado Sr. Merino, contra los ataques de *La Estafeta*, pues seguramente él obrará conforme crea debe hacerlo, y en segundo lugar porque el apreciable colega, no cambiando con nosotros sus números, puesto que nosotros le remitimos *LA MONTAÑA*, ni hasta ahora este periódico figura como suscriptor de aquél, nos priva del gusto de leerlos, ínterin algun amigo nos los facilita.

Pero *El Campeon* del lunes último, al ocuparse de lo que *La Estafeta* dice, nos alude tan directamente, repite con tanta frecuencia nuestro nombre y nos escita con tanto empeño á descubrir la verdad de cuanto dijo el Sr. Merino en las Cortes, que á pesar de hallarnos con este apreciable colega, en idénticas condiciones que con *La Estafeta*, no hemos podido escusarnos de acudir á su llamamiento.

Creemos desde luego que nuestra misión no es averiguar la verdad de los hechos denunciados en el Congreso por el Sr. Merino; su averiguación corresponde á las autoridades competentes que deben corregirlos y castigarlos con severidad si resultan ciertos.

El deber de la prensa limitase á denunciar los hechos que conozca y aplaudir á quien lo haga con el buen propósito de conseguir la corrección y enmienda.

Por eso nosotros tributamos al Sr. Merino nuestros sinceros plácemes, partiendo del supuesto de que los hechos con valentía denunciados ante la representación nacional eran y son ciertos, como hubiéramos aplaudido á cualquier otro Diputado que los denunciase demostrando interés por la provincia.

Que *La Estafeta* niega exactitud

á los hechos denunciados, ¿y qué importa la negativa de *La Estafeta*? ¿Valdrá más la palabra del redactor que escribió el violento artículo, que la de un representante de la Nación, cuando se dirige al país, al Gobierno y á las Cortes? Podrá valer tanto en todo caso; y entre el Diputado que afirma bajo su nombre y el anónimo que niega ¿por cuál vamos á optar?

Que las autoridades, que los tribunales averigüen la verdad de los hechos, esto es lo procedente.

Lo que no procede en manera alguna es personalizar las cuestiones para desquiciarlas, ni confundir unos con otros deberes y unos derechos con otros.

Esta es la situación en que nosotros estamos colocados, debiendo consignar aquí, que nuestra misión no es defender la pasada administración, ni atacar á ésta, pues no estamos lejos de pensar con *El Campeon*, de que ambas han sido bastante malas en esta provincia, y si hubiera leído con detenimiento nuestro artículo correspondiente al día 23, seguramente, que no habria creído preciso dedicarnos las líneas que nos dedicó en su número del lunes, sino ayudarnos en nuestra empresa de descubrir la verdad y contribuir á que se corrijan los abusos «acaso inveterados» (así decíamos en aquel artículo) que se vienen cometiendo.

Ahora bien; ¿es que nosotros debemos averiguar la verdad de lo que ocurre en la sección de Fomento de Leon? Pues eso no lo podemos hacer nosotros; pero si á la opinión pública debe dársele crédito, si á gran número de mineros que han hablado con nosotros debemos creerles, si el rumor general que ya llega á todas partes debe atenderse, seguramente que es muy exactísimo cuanto el señor Merino dijo en las Cortes. Que lo compruebe quien deba comprobarlo.

Una cosa podemos asegurar, sin temor á que con fundamento se nos desmienta.

Al ocuparse el señor Merino de los asuntos concernientes al partido de Riaño, y muy especialmente al Ayuntamiento de la capital, se quedó tan corto, estuvo tan parco, que nosotros llegamos á creer desconocía lo más grave de lo que allí pasaba.

Lea, lea nuestro colega *El Campeon* cuanto decimos en nuestro número del 23; fíjese en las peticiones

que formulamos al Sr. Gobernador, pase la vista por otras denuncias hechas desde las columnas de la prensa local, y se convencerá de que el diputado por La Vecilla se quedó muy corto denunciando abusos referentes á Riaño. No tenemos por qué citar hechos concretos, porque los hemos citado ya y son bien conocidos. Suponemos que el celoso Sr. Gobernador los habrá tomado en cuenta. Réstanos un solo punto que tratar, y que lo vamos á hacer con gran timidez, por referirse á una persona que estimamos, y de la cual tenemos concepto inmejorable, el Sr. Rodriguez Vazquez.

La mujer del César no basta que sea honrada, es indispensable, absolutamente indispensable que lo parezca. De la honradez del Sr. Rodriguez Vazquez, ¿quién se atreve á dudar? Pero es el caso que este señor aparece en los *Boletines oficiales* como denunciante de minas á nombre de sociedades, empresas ó particulares, á la vez que es Gobernador civil de la provincia, y aunque no haya resuelto (que desde luego creemos que así será) ningun asunto que le interese, no nos negarán nuestros colegas *La Estafeta* y *El Campeon* que da lugar á sospechas, siempre infundadas para quien personalmente le conozca, pero fundadas para quien desconoce sus cualidades personales.

Creemos haber dicho cuanto debíamos decir, compelidos por nuestro colega local *El Campeon*. Lo demás corresponde hacerlo al Gobierno, al Gobernador, y á los Tribunales de justicia en definitiva.

Que hay algo, que hay mucho grave en la cuestión minera en esta provincia demuéstranlo las reclamaciones mil que hay pendientes y alguna causa criminal en tramitación.

Si hechos concretos se nos piden acaso pudiéramos darlos, pero hasta ahí no llegan nuestros propósitos, ni se estienden nuestros deberes.

El primer deber de un Ministro

De tal manera entienden sus deberes en España los Ministros de la Corona, que desde el momento que un representante de la Nación en las Cortes, usando de un perfecto derecho, reclama algun expediente, formula alguna pregunta ó dirige algun ruego, de los que desprenderse puedan cargos contra funcionarios públicos, aunque no sean concretos, que lo primero que exponen al le-

vantarse para contestar, es su opinión preconcebida, de que el funcionario ha cumplido con su deber ó ha obrado acertadamente.

Cualesquiera creeria, que lo primero que debe hacer el Ministro es enterarse de lo que trae entre manos, reclamar los expedientes que se le piden, examinarlos detenidamente, informarse de todo cuanto sea necesario para contestar concretamente al representante de la Nación que le dirige una pregunta, y suspender el juicio hasta que se reúnan todos los datos y comprobantes necesarios para formarle acertado.

De otra manera la defensa será estemporánea, infundada y ante la opinión, perjudicial para el defendido.

Varias preguntas hechas al Ministro de Gracia y Justicia y las peticiones formuladas por nuestro paisano el Sr. Alonso Castrillo en la sesión celebrada por el Congreso el sábado último, nos sugieren las ligeras consideraciones expuestas, limitándonos hoy á copiar íntegramente del extracto oficial de las sesiones para conocimiento de nuestros lectores, lo que magistralmente expuso en ella el Sr. Castrillo.

Otro día trataremos con el detenimiento que se merece la cuestión relativa á la separación del Juez de Riaño, por si pudiéramos allegar algunos datos más á los que reporte el expediente reclamado por nuestro particular amigo el Diputado por Valencia de D. Juan, á fin de que los puedan tener en cuenta el día que se discuta la cuestión planteada.

Con motivo de la interpelación desarrollada por el Diputado republicano Sr. Ballesteros, sobre nombramientos de Jueces municipales, para explicar una interrupción hecha por el Sr. Alonso Castrillo, dijo:

El Sr. ALONSO CASTRILLO: A poco de entrar en el salón tuve el gusto de escuchar á mi querido amigo el Sr. Montilla que dirigía una pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia respecto de la destitución ilegal de un juez municipal que no era letrado, para sustituirlo con otro juez que lo era; y como el caso parece tan raro y extraño, y en mi provincia ha sucedido lo contrario, dije sin poderme dominar: «En mi provincia ha sucedido lo contrario.» El señor ministro de Gracia y Justicia, al contestar al Sr. Montilla, tuvo la bondad de decir: «No sé quién le ha indicado eso á S. S.», y entonces fué cuando pedí la palabra con objeto de decir al señor ministro que yo fuí el que indiqué al Sr. Montilla el caso ocurrido en mi provincia.

Yo no conozco bien los detalles; pero conozco el caso por varios artículos publicados en los periódicos de Leon, en los cuales se decía, sin que nadie lo haya desmentido, que el juez municipal de Riaño, licenciado D. Juan Francisco Perez de Balbuena, abogado en ejercicio, ex-diputado

provincial, ex-juez municipal varias veces en aquella localidad, habia sido destituido con la fórmula de que se dejaba sin efecto, en Julio de aquel año, para nombrar un lego; el cual estuvo encargado bastante tiempo de la jurisdiccion de Riaño, porque como es un punto muy desagradable, los jueces que eran nombrados, ó no iban, ó eran trasladados al poco tiempo.

Como no me gusta anticipar juicios, y yo no conozco el expediente, y supongo que tampoco lo conocerá el señor ministro de Gracia y Justicia, yo le ruego que tenga la bondad de pedirlo y enviarlo á la Cámara para examinarlo.

Pero hay un hecho que, sin conocer el expediente, se destaca, y es el siguiente: que si es cierto, como es de suponer, puesto que lo ha dicho el Sr. Montilla, y para mí en esta cuestion bien puede pasar por evangelista, que si en Alcaudete se ha separado un juez lego para nombrar un juez letrado, siempre resultará que en Riaño se ha separado un juez que era letrado para nombrar un lego. De modo que pudiera decir que vienen las cartas segun el que posee la baraja.

Este es el hecho que se destaca de la discusion. Yo no he tenido el gusto de oír al Sr. Balletero, pero he tenido, sí, el honor de oír al señor ministro de Gracia y Justicia, y he notado que S. S., contestando al Sr. Balletero y al Sr. Montilla con aquella habilidad digna del mayor encomio con que S. S. contesta siempre que se le habla de esa cuestion, se ha aferrado al texto de la ley. Ciertamente el artículo 122 no puede estar más claro; no enumera taxativamente los casos en que se puede prescindir del letrado, y deja al presidente la facultad de reunir los datos, antecedentes é informes que tiene la obligacion de pedir antes de hacer el nombramiento.

No están, pues, enumerados los motivos de exclusion, ni convenia tampoco que la ley los enumerase; pero eso de estimar que la ley orgánica, como S. S. dice, al referirse al letrado se refiere á todos los letrados que tengan el título y que no hayan ejercido la abogacia, como sucede en muchísimos casos, y yo conozco varios, porque no han podido ejercerla, me parece demasiado extensivo. Yo entiendo que la ley orgánica, al hablar de la preferencia, se requiere á aquellos letrados colegiados; ó por lo menos, allí donde no haya colegio, á los que hubieran ejercido la profesion, porque si no, hubiera dicho la ley: «tendrán preferencia los licenciados ó los abogados;» y cuando usa la palabra *letrado* es que quiere referirse á algo así como individuos colegiados, ó, por lo menos, que hayan ejercido la profesion y que hayan dado pruebas de suficiencia para el desempeño del puesto judicial á que aspiran. Porque, créalo el señor ministro de Gracia y Justicia; su señoría, que no ha vivido en las localidades pequeñas, no conoce prácticamente el funcionamiento desgraciado de los juzgados municipales, que debian desaparecer ó reformarse profundamente, y no sabe por propia experiencia que es mucho más terrible, más triste que sea juez municipal uno de esos abogados de secano, que un hombre que tenga algo que perder que pague contribucion, que tenga representacion y tenga sentido comun y recto criterio, condiciones que no siempre van aparejadas al título de abogado.

Así, pues, yo estimaría que si el señor ministro de Gracia y Justicia lo cree conveniente, prescindiendo un momento de esas habilidades que tanto honran á su señoría, pero de las que hay que prescindir cuando se discuten puntos tan concretos como el que es objeto de la cuestion iniciada por el Sr. Balletero, y continuada por el Sr. Montilla, manifestase como ministro de Gracia y Justicia, ó si quiera como letrado que es de tan alta y justa reputacion, si consideraba como yo

que la ley orgánica al usar la palabra *letrado* se ha referido á los abogados colegiados ó á los que han ejercido la profesion ó alguno de los cargos que de ella son propios, aunque en la actualidad ya no los ejerzan; en una palabra: que hayan demostrado competencia bastante para el desempeño del juzgado municipal. Harto sabe S. S. lo mucho que se han ampliado las funciones de los jueces municipales, para desgracia de la administracion de justicia; porque ya no conocen solo de aquellos juicios de escasa cuantía, sino que llegarán á entender, si prospera cierta proposicion que con sorpresa he visto anunciada en algunos periódicos, en asuntos en que se litigue sobre valor de 1.500 pesetas; como quien dice, sobre la fortuna de la mayor parte de los pequeños labradores del país; y además sustituyen á los jueces de instruccion de muchos procesos; porque, por regla general, sucede que el juez de instruccion no se quiere mover de la capital, por saber que ha de encontrar muy pocas comodidades en el punto donde se ha denunciado la comision de un delito, y delega en el juez municipal. De aquí resultan esos jueces municipales entendiendo en una porcion de diligencias; y así salen ellas, señor ministro de Gracia y Justicia; y así sucede que se tuercen los procesos y se les da una direccion equivocada. Claro está que en esto no aludo á nadie; hablo en tésis general.

Pues lo primero, eso, y lo segundo, que tuviera la bondad S. S. de fijar un criterio general (siquiera fuera á rectificar en caso determinado) respecto de esto de dejar sin efecto un nombramiento despues de haber pasado los términos que la ley previene.

Estos son los dos extremos, aparte del ruego de que traiga el expediente que me atrevo á pedir á S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Danvila): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ALONSO CASTRILLO: Yo tambien comenzaré por donde ha concluido y por donde ha empezado S. S. Yo no he dirigido ataque ninguno al presidente de la Audiencia de Valladolid, con cuya amistad particular me honro y cuyos méritos y servicios en la carrera reconozco y proclamo; yo no he tenido por qué dirigirle ningun cargo. Se trata de un caso en que la persona más sabia, la más avisada, la más recta é imparcial puede cometer error; y yo, sin citar siquiera al presidente de la Audiencia de Valladolid, sin decir una sola palabra contra él, que no estaria justificada, dije que se trajera el expediente por si se podia discutir, y me reservaba tratar entonces la cuestion, una vez conocido el expediente.

De suerte que, si bien por el carácter de ministro de Gracia y Justicia de su señoría está en el caso de defender á los funcionarios cuando lo estime conveniente, puede, y yo no tengo nada que reprocharle, decir todo aquello que quiera en pro del presidente de la Audiencia de Granada; pero lo que es en pro del presidente de la Audiencia de Valladolid, permítame que le diga que no tiene para qué defenderle, cuando no ha habido ataque, ni siquiera intencion de dirigirle ataque.

Desisto ya de procurar obtener una contestacion categórica á las dos consultas que he dirigido á S. S., porque, repito, es grande la habilidad de S. S.; soslaya perfectamente la cuestion, va por el camino que le parece conveniente, y la duda queda sin resolver.

Aparte de la cuestion filológica, que no hay por qué discutir ahora, yo estimaba que lo que se buscaba con preferencia era la suficiencia, y cuando esa no estaba probada, no podia ser. Puede darse el caso de que haya habido un juez que haya formado una terna con tres letrados y haya propuesto en primer lugar á un

letrado suspenso hace cuatro meses en el grado de doctor y reprobado hace dos meses en las oposiciones á las plazas de registradores de la propiedad. Si este señor, únicamente por ser letrado, ha de ser *juris perito*, es cosa que S. S. apreciará. Puede suceder tambien que el que ocupa el segundo lugar en la terna haya sido declarado por Real orden no capaz para ser nombrado, y puede suceder que el tercero se haya excusado el año anterior como jubilado y mayor de 60 años.

Sin embargo, ese juez de primera instancia dirá: en virtud del art. 122 de la ley orgánica del Poder judicial, propongo á esos tres individuos porque los tres son letrados. No digo nada del letrado primero; S. S. comprenderá cuál será su suficiencia, cuando en cuatro meses le han sucedido esas dos desgracias; pero pudiera suceder tambien, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y hablo en hipótesis, porque en hipótesis ha hablado S. S., que hubiera un juez municipal que hace seis ó siete años hubiera sido procesado por un delito de imprenta y la Audiencia lo hubiera absuelto. Yo estimo que la ley orgánica, al determinar que no podrán ser nombrados jueces los procesados, se refiere á aquellos que han sido procesados y condenados por sentencia firme y á aquellos que tienen contra sí un auto de procesamiento que está vivo y que no han podido demostrar aun su inocencia; pero aquellos que, procesados por un artículo más ó menos violento publicado en un periódico, han sido luego absueltos, no creo que deban ser incluidos entre los que tienen incapacidad, y el tener en cuenta esa circunstancia determina algo que autoriza á creer que en el fondo no es justa la resolucion de la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Yo no adelanto juicios: cuando venga el expediente lo discutiremos y veremos si yo me he equivocado ó se ha equivocado S. S. y el presidente de la Audiencia; que todo puede suceder, porque de hombres es el error.

Política

Sigue preocupando la atencion de todos los políticos, el proyecto de ley sobre emision de billetes del Banco y prórroga de este privilegio al de España.

Se cree que la nueva emision se elevará á 1.500 millones, y que el Gobierno harce todos los posibles porque de la mayoría del Congreso no salgan enmiendas que lo modifiquen. Al efecto han celebrado una larga conferencia los Sres. Cos-Gayon y Silvela, asegurando este, que es inevitable lo que lamenta el Ministro de Hacienda, porque no todos los diputados de la mayoría, se prestan á dejar pasar aquellos proyectos, sin ponerles algun remiendo.

Donde mas peligro podrán correr los malhadados proyectos del ministro de Hacienda, es en el Senado, donde las oposiciones cuentan con mas elementos y muy valiosos, ayudadas por personajes importantes y muy entendidos en las cuestiones de hacienda, del partido conservador.

El primitivo proyecto ha sido modificado de acuerdo con el Banco, despues de las conferencias celebradas por el Sr. Sanchez Bustillo, con el Sr. Cánovas. El artículo 4.º ha sufrido una modificacion completa; sin embargo, la prensa de Madrid, opina que el proyecto es cada vez peor para los intereses generales y favorable únicamente á los del Banco, que absorbe por completo los negocios y se hace dueño de la fortuna pública.

Son muchas las enmiendas presenta-

das á los proyectos del Ministro de Hacienda, razon por la cual la discusion será muy amplia y detenida, siendo por tanto muy difícil, que para principios del nuevo año económico estén discutidos y aprobados los presupuestos.

Algunos periódicos ministeriales de la Corte entre los que figura *La Opinion*, aseguran que sería muy conveniente á los intereses del partido, que el Sr. Cánovas resolviera cuanto antes, desembarazarse por algun tiempo del valioso concurso del Sr. Silvela, y reflexionar en calma la conveniencia de admitir en el partido conservador á otros elementos muy respetables y muy importantes, desdeñados tan injusta como inopinadamente. Por algo se empieza siempre, y al ministro de la Gobernacion ya son muchos á ponerle la proa.

La sesion celebrada el lunes en el Senado, fué dedicada á discutir un intencionado suelto de *La Epoca*, que habia molestado á los liberales y especialmente á los Sres. Senadores que formaron la comision de gobierno interior en las pasadas legislaturas; pero la intervencion del Sr. Presidente para censurar al citado periódico y las levantadas frases de encomio que dirigió al Sr. Marqués de la Habana, pusieron término al incidente surgido.

Seccion oficial

La *Gaceta* del 26 publica las disposiciones siguientes:

Guerra.—Reales decretos promoviendo al empleo de Intendente de division á D. Angel Fernandez Martin. Intendente de las Baleares á D. Manuel Arahuetes, de las provincias vacongadas D. Angel Fernandez.

Proyecto de ley precedido de un breve preámbulo, otorgando indulto á los prófugos y desertores.

Otro decreto aprobando el Reglamento para la clasificacion y ascenso, actitud y postergacion de los jefes, oficiales del ejército y sus asimilados.

Hacienda.—Varios decretos sobre nombramientos de personal y cesantías.

Gobernacion.—Convocatoria para la eleccion de un Senador por la provincia de Orense.

Fomento.—Varios Reales decretos sobre nombramiento de personal, comisarios de agricultura y autorizacion á la compañía *Lazo* para la construccion de un canal de riego en la provincia de Jaen.

Boletin oficial del día 27 del actual

Seccion de Fomento.—D. Lorenzo Fernandez Pascual, vecino de Leon, como apoderado de D. Emilio Rodriguez, vecino de Boñar, ha presentado una solicitud de registro pidiendo 900 pertenencias de la mina de carbon llamada «Margarita» sita en término comun del pueblo de Sota, Ayuntamiento de Valderrueda.

D. José Luis Echevarría y Azcárate, vecino de Bilbao, ha presentado dos solicitudes de registro pidiendo 90 pertenencias de la mina de carbon llamada «Nuestra Señora de Begoña» y 51 de la mina tambien de carbon llamada «Alfredo» sitas ambas en el término comun del pueblo de Campo, Ayuntamiento de Cármenes.

D. Leonardo Alvarez Reyero vecino de Leon, ha presentado otra solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada «Concepcion» sita en término de los pueblos de Cubillas y Casares, Ayuntamiento de Rodezmo.

Junta provincial de Instruccion pública.—Circular previniendo á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen

en descubierto por obligaciones de primera enseñanza, vencidas en 31 de Marzo último, para que en el preciso término de ocho días á contar desde el 27 del actual, hagan efectivos dichos descubiertos.

Delegacion de Hacienda.—En la Depositaria-pagaduría existen varios pagadores de compradores de bienes nacionales los cuales, segun resulta de los antecedentes obrantes en la Administracion de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados, é invita para que se retiren de dicha Depositaria las citadas obligaciones, mediante el cange de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder.

Administracion de Contribuciones.—Circular relativa á la presentacion de matrículas.

Proyecto de ley

concediendo indulto á los desertores por primera vez y prófugos sin circunstancias calificativas

Artículo 1.º Se concede indulto, previa solicitud de los interesados, á los desertores de primera vez y prófugos sin circunstancias calificativas, sea cual fuere el punto donde se encuentren.

Art. 2.º Los desertores de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, extinguirán el tiempo que les reste de servicio, segun el reemplazo á que pertenezcan, en los cuerpos de guarnicion en dichos distritos, ingresando todos como soldados.

Art. 3.º Los desertores de Ultramar extinguirán el tiempo que les reste de servicio en cuerpos de guarnicion en dichos distritos, ingresando todos como soldados.

Art. 4.º Los prófugos serán destinados á cuerpos de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa y servirán en las distintas situaciones el tiempo señalado á los de su reemplazo.

Art. 5.º Los individuos comprendidos en los tres artículos anteriores podrán redimir á metálico el servicio en filas en la Península ó Ultramar por la cantidad señalada á los mozos de sus respectivos reemplazos. A los que hayan de servir en Ultramar se les admitirá sustitucion con compromiso por cuatro años.

Art. 6.º Las dos terceras partes del importe de las redenciones de prófugos que se efectuen por virtud de la presente ley, correspondientes á individuos de reemplazos anteriores al segundo de 1885 se aplicarán á indemnizar á los suplentes, prorrateándose á dicha cantidad entre todos ellos, proporcionalmente el tiempo que hubieren servido en filas, sin que exceda lo que se satisfaga á cada uno de 250 pesetas por año servido.

Art. 7.º Por los ministerios de la Guerra, Marina y Gobernacion se darán las instrucciones necesarias para la ejecucion de esta ley.

Madrid 25 de Mayo de 1891.—El ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

Noticias generales

Cambios.

Hemos tenido el gusto de recibir la visita en nuestra redaccion de *La Reforma*, de Cáceres, y *El Eco de Monóvar*, de Algeciras, y dejamos establecido el cambio.

Elecciones parciales.

Tenemos entendido que dentro de bre-

ve plazo convocará el Sr. Gobernador á eleccion parcial de un diputado provincial por el distrito de Ponferrada-Villafranca, para cubrir una de las dos vacantes que hay en ese distrito.

No ciertamente por miras políticas, sino porque la Diputacion provincial no ha declarado las vacantes, y porque no podria reunirse en sesion extraordinaria para declararlas... (por si la lluvia se hacia demasiado pertinaz) se deja para otra ocasion elegir otro de los diputados que corresponde á la region berciana y el que debe elegir el distrito de Leon-Murias. ¡Al fin se pasa tambien sin diputados y diputaciones!...

Alzadas.

Es grande el número de recursos dealzada que llegan á la Comision provincial contra las últimas elecciones generales de Ayuntamientos.

La comision provincial encargada de resolver estos recursos de alzada se halla incompleta y se compone de cuatro vocales. Los empates serán frecuentes y la dificultad para resolverlos grave.

Ya que la vacante de Ponferrada no se cubra y que esta region no tenga representante en la comision, bueno seria que el Sr. Gobernador presidiera todas las reuniones de la corporacion referida en que resuelva recursos de alzada de la índole indicada.

Así lo esperamos del celo reconocido del Sr. Novillo, y crea que la provincia se lo habrá de agradecer.

Un ruego.

Llamamos la atencion del Sr. Administrador de Correos sobre la devolucion de algunos números de LA MONTAÑA, puesto que nos consta de una manera evidente que no son entregados á los destinatarios. De Astorga, donde se conoce que hay nuevos carteros, se nos devuelven varios números, entre los que hemos visto uno dirigido á un querido amigo nuestro, que habiendo tenido necesidad de venir á ésta, nos lo ha manifestado.

Y esto que decimos de Astorga, sucede tambien en algunos otros puntos. ¿No podria el Sr. Administrador de Correos dar las órdenes oportunas á fin de que los números de nuestro periódico no sufrieran un extravío tan lamentable?

Destinos militares.

El comandante del tercer batallon del regimiento Infantería de San Marcial, número 46, D. Fernando Segovia Pinilla, ha sido destinado al regimiento Infantería de Extremadura; el de igual clase D. Marcelino Gonzalez García, del batallon Depósito de cazadores, núm. 3, al tercer batallon del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46; los capitanes D. Luis Ruiz Rojas, del tercer batallon del regimiento Infantería de San Marcial, al regimiento Infantería de Murcia, núm. 37; D. Daniel Merino Martinez, del regimiento Infantería de reserva de Algeciras, al tercer batallon del regimiento Infantería de San Marcial, y D. Roberto Balbuena Iriarte, del Cuadro de reclutamiento de Santiago al Cuadro reclutamiento de Baza.

Obra ruinos.

El puente titulado de la Corredera, sobre el rio Bernesga, se halla en un estado tan ruinoso, que es un verdadero peligro para el transeunte.

Seria muy conveniente que se prohibiera el paso y que se hiciera la reforma necesaria en el referido puente.

Clases pasivas.

Los individuos de dicha clase que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los dias y por el órden que á continuacion se expresan:

Dia 1.º de Junio.—Montepío civil, remuneratorias, exclaustrados y mesadas de supervivencia.

Dia 2.—Montepío militar, jubilados y cesantes.

Dia 3.—Retirados de tropa.

Dia 4.—Retirados jefes y oficiales.

Dia 5 y 6.—Los no presentados.

Acuse de recibo.

Hecho ya el ajuste de nuestro periódico, con alguna antelacion por evitar que hoy trabajaran los cajistas, se recibió en esta Redaccion una carta de un amigo nuestro, que publicaremos en el primer número, dando cuenta de las funciones religiosas que en el Hospicio se celebran, y de que no nos hemos ocupado antes de ahora por un involuntario olvido, que procuraremos subsanar.

Anuncios

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

Valentin Casado

LEON

Se desea saber el domicilio de los señores que expresa la siguiente relacion, con el fin de enterarles de varios créditos que les pertenecen procedentes del concurso de acreedores de la compañía del ferrocarril del Noroeste, de cuya cobranza se encarga el agente de negocios que suscribe, quien tambien compra dichos créditos á los que deseen venderles:

D. José Castro.—D. Emilio Berque.—D. Gerónimo Wiluischy.—D. Segundo Gonzalez.—D. José Iglesias.—D. Salvador Pascual.—D. Manuel Ramos.—Don Victoriano Garcia.—D. Gabriel Oliver.—D. José R. Gonzalez.—D. Carlos Casado.—D. José Rodriguez.—D. Andrés Brañas.—D. José Sanchez Mella.—D. Francisco Garcia Otero.—D. Pedro Perez.—D. Francisco Soton.—D. Jacinto Corral.—D. Manuel Gonzalez.—D. Benito Lopez.—Don Pedro Refojo.—D. Juan Antonio Lopez.—D. Segundo Maiz.—D. Manuel Fariñas.—D. Marcelino Lobato.—D. Francisco Laje.—D. Juan Celeiso.—D. Manuel Grandal.—D. Gerónimo Martinez.—D.ª Antonia Diaz.—D. Francisco Fernandez.—D.ª Maria Garrido.—D.ª Maria Paz.—D.ª Maria Rico.—D.ª Benita Sanchez.—D.ª Maria Garcia Quintana.—D.ª Petra Vicenta.—D. Juan Verdín.—D. Evaristo Garcia Otero.—D. José Rodriguez.—D. Pedro Bergantinos.—D. José Rumbo.—D. José Pau.—D. Francisco Soto.—D. José Rivas.—D. Antonio Gomez.—D. José Gomez.—D. Hipólito Costi.—D. Manuel Perez.—D. Santiago Rodriguez.—D. Francisco Sines.—D. José Perez.—D. Francisco Bois.—D. Agustin Patiño.—D. Manuel Gonzalez.—D. Emilio Gonzalez.—D. Enrique Batan.—D. Ubaldo Alvarez.—D. Casimiro Hebia.—D. Manuel Gonzalez.—D. Hipólito Marin.—D. Juan Garcia.—D. Ramon Valdés.—D. Luis Aguirre.—D.ª Maria Alonso.—D.ª Maria Martinez.—D.ª Juana Menendez Rodriguez.—D.ª Filomena Gonzalez.—D.ª Maria Rodriguez.—D. Manuel Gonzalez.—D. Andrés Garcia Muñiz.—D. Pedro Roca.—D. Francisco Gonzalez.—D. Dionisio Muñiz.—D. Domingo Lopez.—D. Juan Alvarez.—D. Prudencio Perez,

—D. José Llanos.—D. Gumersindo Enacho.—D. Francisco Martinez.—D. Antonio Garcia.—D. Pedro Gonzalez.—D. Bautista Jamar.—D. Jesús San Martin.—Don Narciso Suarez.—D. Francisco Alvarez.—D. Juan Garcia.—D. Juan Valport.—D. Benito Baliño.—D. Francisco Sanz.—D. Pedro Cuadrado.—D. Juan Herrero.—D. Joaquin del Prado.—D. Francisco del Rio.—D. Cenunio Cerrato.—D. Manuel Magdalen.—D. Félix Gonzalez.—D. Anacleto Simon.—D. Pedro Gomez.—D. Manuel de Paez.—D. Miguel Alegre.—Don Juan Merino.—D. Tiburcio Gutierrez.—D. Venancio Rodriguez.—D. Gregorio Herrero.—D. Cándido Cordero.—D. Manuel Cuartells.—D. Ciriaco Peñalosa.—D. Francisco Viñe.—D. Manuel Castañon.—Don Tomás Rodriguez.—D. Aureliano Casillas.—D. Eusebio Lopez.—D. Angel Gutierrez.—D. Antonio Ruiz.—D. Cipriano Saquillo.—D. Lucio Lecon.—D. Félix Muñoz.—D. Víctor Farrero.—D. Paulino Salvador.—D. Mateo de los Bines.—D. Sotero del Amo.—D. Santiago Baca.—D. Ignacio Santos.—D. Teodoro Saldaña.—Doña Nicolasa Macon.—Doña Maria de la Granja.—Doña Bernardina Nuñez.—Doña Ramona Blanco.—Doña Rita Fernandez.—Doña Micaela Gonzalez.—D. Felipe Lozano.—Doña Vicenta Perez (segunda).—Doña Pascuala Búrgos.—Doña Petra Seco.—Doña Teresa Martin.—Doña Clara Simon.—Doña Leoncina Ruiz.—Doña Valentina Pastor.—D. Antonio María Corrales.—D.ª Juana Lorenzana.—D. Alonso Ruiz.—D. Urbano Zapico.—D. Juan Paredes.—D. Lesmes Prieto.—D. Antonio Diaz.—D. Rafael Bayon.—D. Genaro Arias.—D.ª Sotera del Amo.—D. Nicolás Cerrato.—D. Victoriano Pastor.—D. Casimiro Antolin.—D. Esteban Juan.—D. Pedro Rascón.—D. Francisco Fernandez.—D. José Vicente.—D. Pantaleon Garcia.—Don Francisco Gonzalez.—D. Leopoldo Michel.—D. Alberto Thouson.—D. Manuel Fremeda.—D. Agustin Zaldivar.—D. Antonio Viguera.—D. Basilio Runiser.—Don Joaquin Aladro.—D. Federico del Barrio.—D. Mariano Fernandez.—Doña Maria Perez.—D. Francisco Suarez.—D. Luis Lopez.—D. Juan Zalaica.—D. Vicente Tejerina.—D. Víctor Olea.—D. Manuel G. Hernandez.—D. Enrique Torres.—D. Felipe Soto.—D. Manuel Cebrian.—D. Anselmo Espinosa.—D. Pedro Martinez.—D. Hermenegildo Garcia.—Señora viuda de Rodriguez.—D. Bautista Blanco.—Don Cristóbal Mellot.—D. Braulio Leomas.—D. Vicente Morrondo.—D. Eulogio Tejedor.—D. Félix Miguel.—D. Manuel Ricarte.—D. Paulino Martinez.—D. Isidoro Arroyo.—D. Felipe Ruiz.—D. Ricardo Redondo.—D. Manuel Posada Huertas.—D. Benigno Ortega.—Sres. Hijos de V. Puertas.—D. Tomás Velasco y compañía.—D. Demetrio Castrillon.—D. Antonio Rodriguez San Pedro.—D. Juan Molina.—D. Faustino Villa.—Viuda de José Camano.—D. Joaquin L. Villabrille.—Don Gil Prado y Compañía.—D. Francisco Lacanitre.—D. Manuel Suarez.—D. Rodrigo Gutierrez.—D. Manuel Esteban.—D. Francisco Escalera Blanco.—D. Amalio Aza Lopez.—D. Emilio Hermida.—D. Emilio Perez.—D. Remigio Piquero.—D. Hermógenes Andrades.—D. Manuel Villanueva.—D. Rafael Rodriguez.—Don Agustin Garcia.—D. Daviz Miranda.—Sres Garcia Baladron.—D. José de Castro.—D. Ignacio Ceberio.—Sres. Perez Lopez y compañía.

TIENDA EN ARRIENDO.

Por D. Francisco Noriega, se hace de una situada en la calle de las Varillas, espaciosa y con dos puertas á la calle y otra por el portal de la casa.



MAQUINAS SINGER para coser } GRANDES REBAJAS en los precios,

MAQUINAS SINGER para coser } PÍDASE EL NUEVO CATALOGO que se ha publicado

MAQUINAS SINGER para coser } DESDE PESETAS 80 cada una

MAQUINAS SINGER para coser } TODOS LOS MODELOS PESETAS 2,50 semanales

MAQUINAS SINGER para coser } LAS QUE HAN SIDO son y siempre serán las más populares

MAQUINAS SINGER para coser } SE VENDEN MAS DE 600.000 anuales

MAQUINAS SINGER para coser } Mas de las tres cuartas partes de todas las MAQUINAS PARA COSER que se venden en el mundo, son MAQUINAS SINGER

MAQUINAS SINGER para coser } Y ¿POR QUÉ TANTA popularidad?

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más sólidas.
Porque son las más perfeccionadas.
Porque son las más silenciosas.
Porque son las más rápidas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más ligeras.
Porque son las más seguras.
Porque son las más útiles.
Porque son las más duraderas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque sirven para la Familia.
Porque sirven para la Modista.
Porque sirven para el Sastre.
Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»

participa al público que por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres Máquinas, hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una u otra forma para engañar á los incautos, llamándolas «Singer perfeccionadas» y «Sistema Singer», u otra cosa por el estilo.

TODA MAQUINA SINGER

lleva la marca de fábrica y el nombre «SINGER»

en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MAQUINA LEGITIMA DE LA COMPANIA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATALOGO que se acaba de publicar.

EN ESTA SUCURSAL

SAN MARCELO, 11.
LEON

SASTRERIA

DE

Eduardo Reñones

Calle de San Marcelo, núm. 2

Se confeccionan toda clase de prendas tanto civiles, como militares y eclesiásticas con puntualidad, esmero y economía.

COMERCIO Y SASTRERIA

DE

A. MALAGON
SAN MARCELO 3 Y 5, LEON

Se acaban de recibir grandes novedades del reino y extranjero para la presente temporada de entretiempo y próxima de verano.

Gran variación en jergas, vicuñas, estambres y lanillas para trajes.—Meltos y estambres para pardesús. Elegantes pantalones, en estambres, chiviote y lana. Bonitos chalecos de piquet de todas clases.

LA CRUZ DORADA

FABRICA DE CERVEZAS Y GASEOSAS DE CANDIDO RUEDA

El dueño de este establecimiento, reconocido á la creciente aceptación que el público dispensa á sus cervezas, no escasea sacrificio para que sus productos puedan competir con los más acreditados del extranjero.

Al efecto, cuenta con Mr. Charles Dupont; ex-Director de las grandes fábricas de cervezas de Beriers y Reims, competentísimo en la fabricación de ellas. Se han hecho grandes reformas en los locales y en la maquinaria, logrando con ello, obtener cervezas claras, nutritivas, refrescantes y completamente naturales, como en Francia y Alemania.

Se fabrican exquisitas gaseosas y agua de Seltz, con una limpieza irreprochable y de un sabor exquisito, y merced á los especiales conocimientos de Mr. Charles Dupont, se fabrican estas bebidas refrescantes y digestivas al bicarbonato de sosa, nueva manera de obtener dicho producto en esta población.

El público puede convencerse de la exactitud de lo que se dice, dirigiéndose á la fábrica, sita en la calle de Ordoño II, ó al Café, Hotel y Restaurant, en la calle de San Marcelo.

Se envían remesas á todo el que las pida, sin alterar los precios que hasta aquí estaban establecidos no obstante las mejores condiciones del producto

LA MONTAÑA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE
Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital.—1 peseta mensual.

Fuera de la capital.—3 pesetas trimestre.

Las suscripciones comenzarán siempre á primero de mes

PRECIOS DE ANUNCIOS

En la 1.^a y 2.^a plana.—25 céntimos de peseta la línea.

3.^a idem. . .—15 »

4.^a idem. . .—10 »

A los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100 del importe de los anuncios.—Comunicados y reclamos á precios convencionales.

PAGO ANTICIPADO

La correspondencia administrativa, se dirigirá al Administrador de este periódico calle de la Rúa número 17

CORRESPONSALES

D. Jose Alonso Diez, procurador.—Riaño.

» Juan Panero.—Astorga.

» Restituto Florez.—Bembibre.

» Malaquias Revuelta.—Boñar.

» Fernando Gomez.—Almanza.

» Jerónimo Alvarez.—La Bañeza.

Sres. Romero Granda, hermanos.—Benavides.

D. Benito Suarez.—Garaño.

» Vicente Valdés.—Mansilla de las Mulas.

» Manuel Landeras.—La Pola.

D. Manuel Soto.—Puente Domingo Florez.

» Gil Mantilla.—Sahagun

» Joaquin Casado.—Valencia de D. Juan

» Manuel Martinez.—Ponferrada

» Victor Valcarcel.—Riello.

» Antonio Argüelles.—Rioscuro

» Vicente Blanco.—Valderas.

» José Perez Valcarcel.—Villafranca.

» Segundo Florez.—Villamañan

AGENCIA DE NEGOCIOS

DR

Francisco Moran Alonso

Calle del Escorial 10.—LEON

Esta acreditada Agencia que viene dedicándose desde hace algun tiempo en los Centros oficiales, á la gestion de toda clase de asuntos, tanto de particulares como de Corporaciones civiles y eclesiásticas, advierte á los señores Alcaldes y Secretarios, que tambien lleva á cabo la confeccion de repartimientos de Consumos, territorial y padrones de cédulas personales, contando para todos estos trabajos con personal apto é inteligente, que bajo la direccion del expresado Agente se ocupará y dará por terminados aquellos en breve plazo.

Tambien admite poderes para el percibo ó cobro de pensiones de cruces, clases pasivas etc., etc.

Tambien tiene la representacion de Vapores-Correos para Montevideo, Buenos-Aires, Puerto Rico, etcétera, etc.

Advierte ingenuamente el susodicho Agente que ha de ser sumamente módico en sus honorarios, con respecto á todos cuantos asuntos tengan por conveniente confiarle.

LEON—10 Escorial, 10—LEON

Café DEL IRIS

Depósito de cervezas de la renombrada fábrica de Santander LA CRUZ BLANCA.